

## ACTA CONTITUTIVA DE ASOVEND (H-20627)

Nosotros, CARLOS ENRIQUE GONZALEZ GARCIA, XIOMARA DE PAREDES, LEOPOLDO FINOL, ROBERTO QUINTERO, ANA MARTA BRACHO, VICTOR MARTINEZ, DOUGLAS EDMUNDO CARRASCO RICO, FRIEDRICH SCHWAB JORGE TORREALBA L., VICTOR MANUEL GRILLET, HUMBERTO JOSE USECHE PEREZ, JUAN CARLOS LAYA ADEL, ROBERT TOLEDO, PEDRO CACERES M., IBRAHIM TOVILA, SALVATORE RAGUSA G., JUAN VICENTE BRAZON V., CARLOS LUIS ÑAÑEZ F., LEIDA ROJAS, DARLO ANTONIO FLORES MONTIEL, GILBERTO RAFAEL VALDIVIEZO MUÑOZ, ANGELA SOCORRO, BRANNEY JOSE GUEVARA MATA, FRANCISCO JOSE MARTÍNEZ M., LUIS LOZANO, RAFAEL MARCANO, JORGE PIRELA, ALEXIS RAFAEL GUEVARA RODRIGUEZ, CARLOS JOSE GUINAND C., CARLOS A. LEAL, CARLOS ALBERTO CORONADO, todos de nacionalidad venezolana, mayores de edad, de este domicilio y titulares de la Cédula de Identidad Nos. 3.469.298, 3.393.973, 1.738.490, 5.047.793, 3.833.841, 3.967.682, 4.400.114, 3.232.705, 4.017.769, 3.655.619, 5.596.467, 5.533.641, 4.792.770, 5.753.666, 3.897.799, 6.269.063, 3.943.985, 4.435.178, 3.945.017, 4.333.344, 3.899.238, 5.037.332, 4.770.359, 4.455.215, 10.932.222, 4.978.053, 7.289.725, 4.945.336, 4.231.101, 6.285.787, y 13.823.592, respectivamente, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una ASOCIACION CIVIL, sin fines de lucro, la cual se registrará por la presente Acta CONSTITUTIVA-ESTATUTARIA, que ha sido redactada con la amplitud suficiente como para que sirva a su vez de Estatutos, contentiva de las siguientes cláusulas:

### CAPITULO I

#### *DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, PATRIMONIO, DOMICILIO Y DURACION;*

*ARTICULO 1:* Los presentes Estatutos rigen a la "ASOCIACION VENEZOLANA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS", ASOVEND- que agrupa y representa a sus afiliados para todos aquellos efectos relacionados con los fines que señalan los presentes Estatutos.

*ARTTCULO 2:* ASOVEND es una Sociedad Civil, sin fines de lucro, con jurisdicción en todo el Territorio Nacional. de DURACION indefinida, cuyo DOMICILIO legal es la ciudad de Caracas, pudiéndose establecer Comités Regionales en otras ciudades del país.

*ARTTCULO 3 :* La Asociación tiene como OBJETO: 1) Agrupar a los profesionales y técnicos especialistas en el área de los Ensayos No Destructivos, con el propósito de lograr un amplio foro de especialistas multidisciplinarios que aglutine, ordene y divulgue convenientemente los conocimientos y expediencias propios de esta actividad en el país; 2) Cooperar en la orientación de la colectividad en lo atinente a las acciones y los beneficios de todo lo relacionado con los fines de la Asociación; 3) Defender, promover, apoyar y prestigiar la labor de personas naturales o jurídicas que se destaquen por sus ejecutorias en el área que nos ocupa; 4) Analizar experiencias científicas o tecnológicas logradas en el área de los Ensayos no Destructivos, con el propósito de estudiar la posibilidad o conveniencia de su aplicación; 5) Promover la realización de investigaciones tendentes a mejorar la experiencia venezolana en las áreas objeto de la Asociación; 6) Apoyar las actividades orientadas a mejorar los recursos humanos en las áreas objeto de esta Asociación; 7) Promover el adiestramiento, calificación y certificación del personal que labora en el área; 8) Promover la creación de un fondo editorial con el objeto de difundir los logros, las informaciones y los conocimientos en las áreas vinculadas a esta Asociación; 9) Promover y velar por la venezolanización en la prestación de los servicios profesionales especializados en el área; 10) Cooperar en las actividades vinculadas al ámbito de la Asociación que desarrollen otras personas naturales o jurídicas dentro del marco legal de estas; 11) Mantener una actitud vigilante para que se cumplan los principios éticos que rigen las actividades objeto de esta Asociación; 12) Promover la asistencia técnica y financiera hacia los Asociados para el desarrollo de actividades vinculadas a los campos de competencia de esta Asociación; 13) Promover, realizar, cooperar, organizar y patrocinar charlas, simposios, seminarios, grupos de trabajo, exposiciones, cursos, congresos y otros eventos donde se presenten, estudien y analicen materiales de contenido técnico o científico relacionados con el área que nos ocupa; 14) ASOVEND podrá vincularse y cooperar con cualesquiera otras organizaciones de carácter nacional e internacional, en labores que sean afines a sus objetivos; 15) Los demás fines que la Asociación considere de

interés para la mayor difusión y progreso de la ciencia y tecnología vinculadas a los Ensayos No Destructivos. Todo ello en forma enunciativa y no limitativa.

## **CAPITULO II** **DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 4:** Los miembros de la Asociación se clasifican en: **ACTIVOS INDIVIDUALES, ACTIVOS COLECTIVOS, AFILIADOS, PATROCINANTES, FUNDADORES Y HONORARIOS.**

**ARTICULO 5:** **SON MIEMBROS ACTIVOS INDIVIDUALES:** las personas naturales que posean estudios y/o experiencias relacionadas con los objetivos de la Asociación que soliciten su ingreso, y fueran aceptadas mediante los mecanismos que señale el correspondiente Reglamento. Tendrán voz y voto en las Asambleas pudiendo elegir y ser elegidos. Deberán cumplir las obligaciones que estipulen los Estatutos y su Reglamento.

**ARTICULO 6:** **SON MIEMBROS ACTIVOS COLECTIVOS:** Aquellas organizaciones públicas o privadas legalmente constituidas que soliciten su ingreso y fueran aceptadas mediante los mecanismos que señale el correspondiente Reglamento. Tendrán voz y voto en las Asambleas. Deberán cumplir con las obligaciones que estipulen los Estatutos y su Reglamento.

**ARTICULO 7:** Son Miembros **AFILIADOS:** aquellas personas naturales u organizaciones públicas o privadas legalmente constituidas, que por sus conocimientos y experiencias, deseen pertenecer a la Asociación para coadyuvar en la ejecución de los objetivos de la misma. Estarán sujetos a la previa aceptación de acuerdo a lo establecido en el respectivo Reglamento. Tendrán derecho a voz en la Asamblea y deberán cumplir con las obligaciones que estipulen los Estatutos y su Reglamento.

**ARTICULO 8:** **SON MIEMBROS PATROCINANTES** de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas que deseen colaborar económicamente con la Asociación, para el logro de sus objetivos. Estos Miembros serán informados de las actividades de la Asociación y tendrán derecho a participar con voz en las Asambleas.

**ARTICULO 9:** **SON MIEMBROS FUNDADORES:** aquellos Miembros Activos que firmen el Acta de Constitución de la Asociación, y los que se incorporen a ella en los primeros noventa (90) días de su formalización.

**ARTICULO 10:** **SON MIEMBROS HONORARIOS:** las personas que por sus valores humanos y profesionales se hagan merecedoras a formar parte del Consejo Consultivo de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y su Reglamento.

**ARTICULO 11:** **Son derechos de los Miembros:** 1) Elegir y ser elegidos, según su condición de Miembro; 2) Participar en las Asambleas con sus respectivos derechos; 3)...; 4) Actuar en los Comités y grupos de trabajo que se establezcan.

**ARTICULO 12:** **SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:** 1) Acatar y cumplir con los Estatutos y su Reglamento; 2) Pagar puntualmente las cuotas y aportaciones estipuladas por la Asociación; 3) Preservar el prestigio de la Asociación y el de sus Miembros; 4) Hacer buen uso de los derechos de Asociados, manteniéndose dentro de l Código de Etica de la Asociación; 5) Participar en las actividades de la Asociación.

## **CAPITULO III** **DE LA ASAMBLEA**

**ARTICULO 13:** Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y órgano de su suprema dirección y administración. La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la Asociación. Sus decisiones son obligatorias para todos los miembros cuando hubiesen sido adoptadas dentro de los límites previsto por los Estatutos de esta Asociación.

**ARTICULO 14:** Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Serán convocadas en un período de circulación diaria y nacional, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación, expresando lugar, fecha, hora y orden del día, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

**ARTICULO 15:** **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLERA GENERAL:** 1) Decidir sobre los lineamientos y políticas de la Asociación; 2) Modificar los Estatutos y Reglamentos que rigen la Asociación; 3) Decidir sobre la apertura o cierre de Comités Regionales; 4) Nombrar los órganos ejecutivos, consultivos y supervisores de la Asociación; 5) Designar

los Miembros Honorarios de la Asociación; 6) Aprobar la realización de toda clase de contratos, incluso para comprar, gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles para la Asociación, directamente o mediante reglamentación de las mismas así como ejecutar cualquier acto que exceda de la simple administración, a cuyo efecto otorgará plenos poderes al directorio de la Asociación; 7) Decidir sobre cualquier acción o posición de la Asociación que a juicio del Directorio pueda comprometer o lesionar los intereses de los Asociados o de la misma Asociación; 8) Fijar los montos de las cuotas y contribuciones ordinarias o extraordinarias para los miembros de la Asociación.

**ARTICULO 16:** La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse una vez al año, durante el trimestre inmediato al cierre de su Ejercicio Legal que se establece el 31 de Diciembre de cada año, constituida por el suficiente número de Miembros Activos...

**ARTICULO 17:** Es competencia de la Asamblea General ordinarias: 1) Examinar y sancionar los Informes, Estados Financieros y planes que presente el Directorio, los cuales deberán ser suministrados a los miembros con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea; 2) Elegir a los Miembros del Directorio y del Consejo Consultivo según lo establecido en estos Estatutos; 3) Conocer cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a consideración; 4) Nombrar los auditores externos.

**ARTICULO 18:** Las Asambleas Generales Ordinarias se llevarán a efecto por convocatoria del Directorio y las Extraordinarias por convocatoria de más del 25% de los Miembros Activos, conforme a lo pautado en el Artículo 14 de los presentes Estatutos. El quórum se establecerá de acuerdo al procedimiento siguiente: a) En su primera reunión, cuando estén presentes la mayoría absoluta de los Miembros Activos; b) En la segunda reunión, con un número de Miembros Activos superior al 30% realizándose dentro de un lapso de cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria; c) De no reunirse el quórum previsto, se constituirá la Asamblea una (1) hora después de la establecida para la segunda reunión, con el número de miembros activos que estén presente.

**ARTICULO 19:** La Asamblea General serán presididas de acuerdo al siguiente orden de prelación: PRESIDENTE del Directorio; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; o el VOCAL con mayor antigüedad en el Directorio de la Asociación. La prelación se establecerá en caso de ausencia de la persona correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31.

**ARTICULO 20:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos. Lo tratado en las Asambleas se consignará en un acta en el respectivo libro de registro.

**ARTICULO 21:** El ejercicio del derecho de voz y voto en la Asamblea podrá efectuarlo por sí o mediante representación. En todo caso cada miembro activo podrá representar a un máximo de SEIS (6) Miembros, incluyendo la propia.

## **CAPITULO IV**

### **DEL DIRECTORIO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTICULO 22:** ...tendrán derechos plenos para administrar, dirigir y ejecutar las disposiciones de la Asamblea y de los presentes estatutos, pudiendo delegar total o parcialmente sus atribuciones.

**ARTICULO 23:** El Directorio estará formado por diez (10) Miembros Activos, elegidos en la Asamblea General y por postulación unipersonal y se denominarán Directores, durarán en sus funciones dos (2) años pudiendo ser reelegidos. Adicionalmente se incorporará al Directorio un representante de cada Comité Regional.

**ARTICULO 24:** El Directorio tiene dentro de sus atribuciones elegir dentro de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales designados como Directores Nominativos quienes serán los encargados de coordinar las actividades del Directorio y de la Asociación en forma ejecutiva.

**ARTICULO 25:** Para ser nombrado Presidente o Vicepresidente se requiere haber actuado un número mínimo de dos (2) años como Director. Para ser Tesorero o Vocal se requiere por lo menos un (1) año como Director.

**ARTICULO 26:** Para ser designado Director por la Asamblea se requiere de un mínimo de dos (2) años de membresía en la Asociación como miembro activo solvente.

**ARTICULO 27:** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes y considerará sus desiciones cuando asistan por lo menos dos (2) de sus Directores Nominativos, uno de los cuales por lo menos deberá ser el Presidente o el Vicepresidente y tres (3) de los Directores.

**ARTICULO 28:** La asistencia a las reuniones del Directorio en obligatoria y será motivo de sanción la ausencia injustificada a más del 50% de las reuniones en el lapso de un (1) año, o inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas. La sanción será salida del Consejo Directivo y la no reelección por el período siguiente.

**ARTICULO 29:** Son funciones del Directorio: 1) cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las Resoluciones de la Asamblea General; 2) Administrar los fondos de la Asociación; 3) Presentar informes de actividades y Estados Financieros a la consideración de la Asamblea General; 4) Crear Comités o Grupos de Trabajo; 5) Realizar la función de dirección administrativa y operacional para la buena marcha de la Asociación; 6) Promover la creación de Comités Regionales; 7) Crear un Comité de Asuntos Éticos; 8) Convocar las Asambleas Generales; 9) Nombrar al personal ejecutivo, asesor y administrativo que se considere conveniente para la buena.....

**ARTICULO 30:**

**ARTICULO 31:** ....la contabilidad de la Asociación sea llevada de acuerdo a las más sanas prácticas administrativas; 3) Presentar al Directorio con la periodicidad que este lo establezca, los estados financieros. Son atribuciones de los VOCALES: 1) Suplir a los demás Miembros Nominativos en la forma prevista en estos Estatutos, y cumplir con cualquier otra atribución que les asigne el Directorio; 2) Representar a la Asociación ante los organismos públicos o privados en los mandatos que les sean encomendados por el Directorio.

**ARTICULO 32:** En caso de ausencia definitiva del Presidente, por renuncia o por cualquier otro motivo será reemplazado por el Vicepresidente, a falta de éste, por el Vocal con mayor antigüedad en el Directorio, hasta tanto se reuna el Directorio donde se elegirán los nuevos Presidente y Vicepresidente para el resto del período. Las ausencias definitivas del Vicepresidente, Tesorero y Secretario serán cubiertas por los Vocales designadosa tal efecto. La ausencia definitiva de los Vocales será cubierta por Directores especialmente designados, nombrados en la Asamblea siguiente.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS COMITES REGIONALES**

**ARTICULO 33:** La Asociación estimulará la creación de Comité Regionales cuyos objetivos serán: 1) Coadyuvar en la resolución de los asuntos que se le presenten a los Miembros Activos de la Asociación en la Región; 2) Representar a la Asociación en la respectiva zona o región; 3) Lograr que las actividades de la asociación cubran la totalidad del territorio nacional. La Organización y funcionamiento de estos Comités Regionales se establecerás en el Reglamento respectivo.

## **CAPITULO VI**

### **DEL PATROMINIO**

**ARTICULO 34:** Los recursos de la Asociación son los Provenientes de: 1) Los aportes y cuotas fijadas por el Directorio y aprobadas por la Asamblea General; 2) Las Donaciones que reciben de entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 3) Los recursos resultantes de sus actividades propias; 4) Herencia y legados.

## **CAPITULO VII**

### **DEL LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

**ARTICULO 35:** La Asociación se disolverá por decisión de la Asamblea convocada...

CARLOS ENRIQUE GONZALEZ GARCIA, XIOMARA DE PAREDES, LEOPOLDO FINOL, ROBERTO QUINTERO, ANA MARIA BRACHO, VICTOR MARTINEZ, DOUGLAS EDMUNDO CARRASCO RICO, FIEDRICH SCHWAB, JORGE TORREALBA L., VICTOR MANUEL GRILLET, HUMBERTO JOSE USECHE PEREZ, JUAN CARLOS LAYA ADEL, ROBERT TOLEDO, PEDRO CACERES M., IBRAHIM TOVILLA, SALVATORE REGUSA G., JUAN VICENTE BRANZON V., CARLOS LUIS ÑAÑES F., LEIDA ROJAS; DARIO ANTONIO FLORES MONTIEL; GILBERTO RAFAEL VALDIVIESO MUÑOZ; ANGELA SOCORRO; BRANNEY JOSE GUEVARA MATA; FRANCISCO JOSE MARTINEZ M.; LUIS LOZANO, RAFAEL MARCANO, JORGE PIRELA, ALEXIS RAFAEL GUEVARA

RODRIGUEZ, CARLOS JOSE GUINAND C., CARLOS A. LEAL, Y CARLOS ALBERTO CORONADO, titulares respectivamente de las Cédulas de Identidad Nos. 3.469.298; 3.393.973; 1.738.490; 5.047.793; 3.833.841; 3.967.682; 4.400.114; 3.232.705; 4.017.769; 3.655.619; 5.596.467; 5.533.641; 4.792.770; 5.753.666; 3.897.799; 6.269.063; 3.943.985; 4.435.178; 3.945.017; 4.333.344; 3.899.238; 5.037.332; 4.770.359; 4.455.215; 10.932.222; 4.978.053; 7.289.725; 4.945.336; 4.231.101; 6.285.787; 13.823.592.

Y yo CARLOS ENRIQUE GONZALEZ GARCIA, anteriormente identificado, en mi carácter de Secretario de ASOVEND, debidamente autorizado, certifico que la presente Acta es copia fiel del original inserta en el Libro de Actas respectivo. Participación que se hace a objeto de su publicación y fines consiguientes.